



# **REGLAMENTO INTERNO**

Red Mexicana de Universidades  
Promotoras de la Salud.

Asociación Civil.

## Índice

TÍTULO PRIMERO. “Reglas Generales” .....	4
Capítulo I. Disposiciones Generales.....	4
Capítulo II. De los objetivos de la Red Mexicana.....	4
TÍTULO SEGUNDO. “De la estructura de la Red Mexicana” .....	5
Capítulo I. De su integración.....	5
Capítulo II. De su organización.....	6
Capítulo III. De los mecanismos de elección.....	7
TÍTULO TERCERO. “De la Responsabilidad de los integrantes de la Red Mexicana” .....	8
Capítulo I. La responsabilidad de sus miembros.....	8
Capítulo II. La responsabilidad de la Asamblea General.....	9
Capítulo III. La responsabilidad del Consejo Directivo.....	10
Sección I. De la Responsabilidad de su Presidente .....	10
Sección II. De la Responsabilidad de su Vicepresidente .....	11
Sección III. De la Responsabilidad de su Secretario Técnico .....	11
Sección IV. De la Responsabilidad de su Tesorero .....	12
Sección V. De la Responsabilidad de sus Vocales.....	13
TÍTULO CUARTO. “Del funcionamiento de la Red Mexicana” .....	14
Capítulo I. De las sesiones de la Asamblea General .....	14
Capítulo II. De sus eventos.....	15

TÍTULO QUINTO. “De los derechos, obligaciones y sanciones de los Integrantes de la Red Mexicana” .....	16
Capítulo I. De sus derechos .....	16
Capítulo II. De sus obligaciones .....	16
Capítulo III. De las sanciones .....	17
TÍTULO SEXTO. “De los recursos económicos y la financiación de la Red Mexicana” .....	17
Capítulo I. De sus recursos económicos .....	17
Capítulo II. De su financiación .....	18
TÍTULO SÉPTIMO. “De las disposiciones adicionales y finales” .....	20
TRANSITORIOS.....	21



# TÍTULO PRIMERO

## “Reglas Generales”

### *Capítulo I*

#### *Disposiciones Generales*

Artículo 1. – El presente Reglamento determina la organización, funcionamiento, actividades, facultades, derechos, obligaciones y alcances de la Red Mexicana de Universidades Promotoras de la Salud (en adelante Red Mexicana).

Artículo 2. – La Red Mexicana se constituye en una Asociación Civil con el nombre de Red Mexicana de Universidades Promotoras de la Salud, denominación que irá seguida de las palabras Asociación Civil A. C., en consecuencia la Red contará con personalidad jurídica propia y distinta de la de sus socios y se registrará en todo en su Reglamento, Estatutos, Actas, y por cuanto no esté previsto en el presente Reglamento Interno (Estatuto), por la legislación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 3. – La Red Mexicana es una instancia con estructura propia, fines, objetivos y actividades específicas conformadas de manera voluntaria por Instituciones de Educación Superior (entre ellas, sobre todo Universidades públicas y privadas de la República Mexicana), con el propósito de alcanzar acuerdos, lograr objetivos y promover acciones concretas en torno a la promoción de la salud en las Instituciones de Educación Superior (IES) del país.

### *Capítulo II*

#### *De los objetivos de la Red Mexicana*

Artículo 4. – Los objetivos de la Red Mexicana son, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:

- I. Llevar a cabo las acciones necesarias para generar un proceso social de carácter integral que conlleve a acciones dirigidas a fortalecer la capacidad de las Universidades e Instituciones de Educación Superior (IES) afiliadas a la Red para llevar a cabo programas institucionales de Promoción de la Salud dirigidos a la comunidad universitaria, sus familias y las comunidades que se encuentran en su entorno, para mejorar su salud y modificar sus condiciones sociales, medioambientales y económicas a fin de reducir el impacto de dichas condiciones en la salud pública e individual.
- II. Generar estrategias para consolidar las condiciones organizacionales, educativas y de infraestructura de las IES afiliadas a la Red, que posibiliten el bienestar y desarrollo humano de todas las personas que conforman sus comunidades universitarias, tomando como base los determinantes sociales de la salud de sus comunidades.
- III. Favorecer el desarrollo de conocimientos y capacidades de las personas y las comunidades; entornos físicos y psicosociales favorables a la salud; la participación

social informada y organizada; el posicionamiento de la salud en todas las políticas, sectores, áreas y disciplinas, incluyendo el principio del derecho a la salud y acceso a los servicios de salud.

- IV. Lograr la vinculación y coordinación, interuniversitaria e intersectorial, con miras a la implementación, fortalecimiento y enriquecimiento de las acciones de Promoción de la Salud que llevan a cabo las IES que forman parte de la Red.
- V. Proponer estrategias para lograr la transversalidad de la Promoción de la Salud en el currículo académico de las licenciaturas y en las líneas de investigación que desarrollan las IES, de tal forma que se promueva la participación social comprometida de los profesionistas egresados, la generación de evidencias científicas y de propuestas legislativas para mejorar las condiciones de salud en la población mexicana.
- VI. Propiciar el intercambio de experiencias y mutua colaboración entre sus miembros, favoreciendo espacios de comunicación y de búsqueda de apoyos para la consolidación de las condiciones organizacionales, educativas y de infraestructura, que posibiliten el bienestar y desarrollo humano de todas las personas que conforman la comunidad universitaria.
- VII. Difundir y retroalimentar los alcances que se logren con las acciones de Promoción de la Salud, por medio de redes, foros y seminarios en colaboración intra e inter universitaria e intersectorial.

## TÍTULO SEGUNDO

### “De la estructura de la Red Mexicana”

#### *Capítulo I*

#### *De su integración*

Artículo 5.- La Red Mexicana estará integrada por IES, siempre y cuando cubran los requisitos establecidos para las Instituciones de Educación Superior Promotoras de la Salud y las disposiciones del presente Reglamento.

La Asociación Civil contará con un Asesor Legal que no tendrá voto, solo voz, tampoco mayor responsabilidad que la de asesorar jurídicamente en las sesiones de la Asamblea, así como en sus actos, y documentos en lo general, salvo poder o mención expresa por el Consejo Directivo o Asamblea General. El cargo es de carácter honorífico; y podrá ser retribuido por los servicios profesionales que otorgue.

Para los efectos correspondientes, la integración de las IES, constará en una Carta de Afiliación a la Red Mexicana. (**Anexo 1**).

Artículo 6.- Podrán ser miembros de la Red Mexicana las IES tanto públicas como privadas del país que así lo soliciten, en el marco de las estipulaciones siguientes:

- I. Dirigir escrito de solicitud de ingreso a la Red Mexicana de Universidades Promotoras de la Salud, A.C., al Presidente en turno del Consejo Directivo de la misma.
- II. El escrito de solicitud deberá contener la mención al cumplimiento de los Estatutos de la Red Mexicana de Universidades Promotoras de la Salud, A.C.
- III. El Presidente del Consejo Directivo, lo someterá a aprobación de la Asamblea General en la sesión próxima, si el ingreso fuese aprobado por ésta, la nueva Asociada deberá cubrir a la brevedad la cuota por concepto de membresía. En caso de no cubrirse la cuota correspondiente, la solicitud por tanto, el ingreso, no tendrán efecto alguno.

Cumplido el procedimiento de ingreso, se les otorgará el nombramiento y se les tomará la protesta correspondiente en el acto que el Consejo Directivo señale.

Artículo 7.- Es facultad del Rector (a) o en su caso el Director (a) General de la IES que posea la titularidad de la Presidencia de la Red Mexicana, extender cartas de invitación a IES del país para pertenecer a la Red Mexicana. Esta carta llevará también la firma de la Presidencia de la Red.



## **Capítulo II**

### *De su organización*

Artículo 8.- La Red Mexicana estará organizada para su funcionamiento bajo dos esquemas, uno estructural y uno directivo.

Estructuralmente la Red Mexicana estará compuesta por:

- I. Miembros de la Red Mexicana, son todas aquellas IES que estén afiliadas a la misma.
- II. Asamblea General, máxima autoridad de la Red Mexicana, compuesta por todos sus socios.
- III. Un Consejo Directivo, compuesto por los Representantes Institucionales de las IES que posean la Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría Técnica y Tesorería, así como de seis Vocales elegidos por la Asamblea General.

Participarán asesores de la Red cuya función será exclusivamente la de apoyo en la medida de las posibilidades, asesoría y vinculación, teniendo derecho a voz pero no a voto en las sesiones de la Asamblea General, siendo estos de las siguientes entidades:

1. Organización Panamericana de la Salud-México, Oficina Regional para las Américas de la Organización Mundial de la Salud.
2. Dirección General de Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud Federal.
3. Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.
4. Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).
5. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).

6. Expresidentes de la Red Mexicana.

Directivamente la Red Mexicana estará compuesta por:

- I. Un Presidente, que será la máxima autoridad de la IES en la que recaiga la titularidad de la Presidencia de la Red.
- II. Un Vicepresidente, que será la máxima autoridad de la IES en la que recaiga la titularidad de la Vicepresidencia de la Red.
- III. Un Secretario Técnico, que será la máxima autoridad de la IES en la que recaiga la titularidad de la Secretaría Técnica de la Red.
- IV. Un Tesorero, que será la máxima autoridad de la IES en la que recaiga la titularidad de la Tesorería de la Red.
- V. Seis vocales, los cuales se constituirán para la representación ante el Consejo Directivo en 6 regiones del país, teniendo cada uno de ellos la representación regional que corresponda en proporción de las IES integrantes de la Red Mexicana. Serán integradas y nombradas en la Asamblea y acta correspondiente al cambio del Consejo Directivo correspondiente.

Todos ellos integrarán el Consejo Directivo de la Red Mexicana y durarán en su encargo dos años.

La Asociación, para su funcionamiento interno y con el objetivo del cumplimiento de sus objetivos y fines, se organizará en comisiones. Éstas serán determinadas, establecidas e integradas en el pleno de la Asamblea General, haciéndose constar en el acta respectiva.

Las comisiones estarán integradas por los socios que se encuentren vigentes y al corriente de sus obligaciones como integrantes de la Asociación.

### ***Capítulo III***

#### ***De los mecanismos de elección***

Artículo 9.- El sistema de elección del Consejo Directivo se sujetará a los siguientes términos:

- I. El Presidente de la Red Mexicana, una vez que asume la representación de la Red, propondrá a la Asamblea General a la persona que ocupará la Secretaría Técnica, al Tesorero, y vocales, de la Red Mexicana.
- II. El Vicepresidente del Consejo Directivo formalmente instalado, sucederá al Presidente en su representación, finalizado el periodo respectivo del Consejo Directivo correspondiente.
- III. Al suceder la Vicepresidencia a la Presidencia del Consejo, aquella quedará vacante, por lo que la Asamblea General elegirá al Vicepresidente, siendo esta

representación la única sujeta a elección directa por la Asamblea General de la Red Mexicana, una vez finalizado el periodo para los que fueron elegidos. Si solo existe una candidatura, la Asamblea General de Socios, ratificará por mayoría la propuesta.

Todos los cargos de representación de la Red Mexicana son de carácter honorífico.

## **TÍTULO TERCERO**

### **“De la Responsabilidad de los integrantes de la Red Mexicana”**

#### ***Capítulo I***

##### ***La responsabilidad de sus miembros***

Artículo 10.- Todos los integrantes son responsables por el ejercicio de sus actos de representación y se sujetarán a los principios del presente Reglamento, sin perjuicio de las leyes aplicables según corresponda la irresponsabilidad o, en su caso, la falta. Los principios que rigen el presente reglamento son:

1. **La Responsabilidad** que implica cumplir de forma diligente con todos los deberes que nos son exigibles en virtud de las funciones que realizamos, así como el tener que responder por los efectos que generen nuestras decisiones y acciones.
2. **El Respeto** que implica el reconocimiento de la dignidad humana y un comportamiento fundado y acorde con tal principio, y entre ello, el que cada uno de los socios se merece con o sin distinción de los cargos que representan.
3. **La Honestidad** que implica un comportamiento recto, probo y honrado. Ser una persona honesta conlleva hablar con la verdad y de forma sincera, ajustar el propio comportamiento a las normas éticas y de conducta y no apropiarse del esfuerzo, mérito o trabajo de otras personas o de todo aquello que no le pertenezca.
4. **La Integridad** que supone la concordancia entre sus pensamientos, sentimientos y acciones, es actuar en consonancia con lo que cada uno dice o considera importante en la vida sin afectar los derechos de otras personas.
5. **El compromiso**, que obliga a los socios a ser solidarios con los asuntos objeto de la Red, y empáticos con los quehaceres de la misma.

## **Capítulo II**

### *La responsabilidad de la Asamblea General*

Artículo 11.- La Asamblea General tendrá las siguientes responsabilidades:

- I. Vigilar y cumplir las disposiciones del Reglamento en cuanto a organización y funcionamiento. (Actas, Reglamento, Estatutos).
- II. Coordinar la elaboración y aprobar el Plan de Trabajo Anual del Consejo Directivo, el cual será puesto a consideración y aprobación de la Asamblea General.
- III. Aprobar la formulación, ejecución, evaluación y seguimiento de los programas de trabajo de la Red Mexicana.
- IV. Aprobar las tareas de gestión y desarrollo del presupuesto bi anual de la Red Mexicana;
- V. Solicitar en cualquier momento el estado financiero de la Red Mexicana.
- VI. Tomar acciones de fiscalización y auditoría.
- VII. Elegir en voto secreto al Vicepresidente como integrante del Consejo Directivo.
- VIII. Ratificar la sucesión del Vicepresidente a la Presidencia, finalizado el término de vigencia del Consejo Directivo.
- IX. Designar, de la propuesta que haga el Presidente, al Secretario Técnico, Tesorero y Vocales, de la Red Mexicana.
- X. Analizar y aprobar, en su caso, los informes y las propuestas presentadas por el Consejo Directivo.
- XI. Aprobar el ingreso de nuevas IES a la Red Mexicana, así como los casos de separación o exclusión de alguna de las integrantes.
- XII. Determinar los mecanismos de gestión financiera para el desarrollo de programas.
- XIII. Aprobar las modificaciones o reformas al presente Reglamento.
- XIV. Aprobar todos aquellos instrumentos que sean de su competencia.
- XV. Instalar e integrar comisiones permanentes o temporales para la realización de trabajos vinculados a las funciones propias de la Red Mexicana, las cuales se integrarán o nombrarán en la sesión correspondiente y constará en acta.
- XVI. Coordinar y asesorar los proyectos de trabajo de las IES integradas a la Red Mexicana.
- XVII. Establecer actividades de colaboración con organismos afines y buscar la vinculación de la Red Mexicana con otros movimientos o redes nacionales o internacionales.
- XVIII. Llevar con la coordinación del Secretario Técnico, un archivo de todos los asuntos en los que intervenga la Red Mexicana.
- XIX. Difundir los objetivos y actividades de la Red Mexicana a través de los diversos medios con los que dispone.
- XX. Contribuir, en coordinación con el Secretario Técnico, en una publicación de la Red Mexicana para difundir las acciones realizadas.
- XXI. Opinar sobre los patrocinadores o, en su caso, en los actos de recaudación de fondos que pretendan apoyar a la Red Mexicana en sus objetivos, fines y actividades.

- XXII. Instrumentar las acciones necesarias para que las finanzas de la Red Mexicana sean óptimas y ejercidas racionalmente.
- XXIII. Conocer de los asuntos que no estén previstos expresamente en el presente Reglamento.
- XXIV. Otorgar poderes especiales con facultades expresamente conferidas. Las demás que resulten en beneficio de la Red Mexicana.
- XXV. Recibir la protesta de los nuevos asociados en sesión ordinaria.

### ***Capítulo III***

#### ***La responsabilidad del Consejo Directivo***

Artículo 12.- La responsabilidad del Consejo Directivo se constituye en una representación de los miembros de la Red Mexicana y como tal se encuentra sujeta al presente Reglamento.

#### ***Sección I***

##### ***De la Responsabilidad de su Presidente***

Artículo 13.- La responsabilidad del Presidente de la Red Mexicana, es la siguiente:

- I. Poseer la representación del Consejo Directivo de la Red Mexicana.
- II. Asumir las funciones del Vicepresidente, cuando por imposibilidad no pueda continuar en el cargo.
- III. Vigilar la ejecución de los acuerdos establecidos por la Asamblea General o, en su caso, por el Consejo Directivo.
- IV. Expedir, en coordinación con el Vicepresidente, las convocatorias para las reuniones ordinarias o extraordinarias o, en su caso, para la Reunión o Congresos Nacionales.
- V. Presidir y dirigir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo de la Red Mexicana.
- VI. Llevar la representación de la Red Mexicana ante diversos foros.
- VII. Autorizar la documentación relativa a movimiento de fondos o recursos económicos.
- VIII. Elaborar un informe final, incluyendo avances y logros con base en el Plan de Trabajo Anual.
- IX. Otorgar poderes especiales, aprobados previamente por la Asamblea General.
- X. Suscribir instrumentos legales, entre ellos, acuerdos, convenios, contratos, o la denominación que se otorgue, todos en el marco del objeto de la Red y de la promoción de la salud, con las distintas instituciones u organizaciones que tengan el mismo o similar fin, objeto o intereses. Se requerirá de la aprobación de la Asamblea General de Socios.
- XI. Planear y presidir las reuniones del Consejo Directivo de manera virtual, cuando se requiera.

- XII. Emitir, a través de la documentación oficial, los comunicados de su competencia.

## ***Sección II***

### ***De la Responsabilidad de su Vicepresidente***

Artículo 14.- La responsabilidad del Vicepresidente es la siguiente:

- I. Tener la representación del Consejo Directivo de la Red Mexicana, en ausencia del Presidente.
- II. Suplir en funciones al Presidente por imposibilidad de continuar con el cargo, hasta concluir con el período correspondiente; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9 del presente Reglamento.
- III. Presidir y dirigir las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General cuando la Presidencia no pudiere o lo indicara.
- IV. Representar ante diversos foros a la Red Mexicana por indicación de la Presidencia.
- V. Difundir los objetivos y actividades de la Red Mexicana.
- VI. Coordinar la organización de las sesiones o, en su caso, las Reuniones o Congresos Nacionales de la Red Mexicana.
- VII. Emitir, mediante la documentación oficial de la Red Mexicana, los comunicados de su competencia, en respuesta a la responsabilidad de todos los integrantes del Consejo Directivo.
- VIII. Revisar y avalar la documentación correspondiente de la Red, tal es el caso de las actas correspondientes de las sesiones.

## ***Sección III***

### ***De la Responsabilidad de su Secretario Técnico***

Artículo 15.- La responsabilidad del Secretario Técnico es la siguiente:

- I. Ser fedatario de los actos de la Red Mexicana.
- II. Levantar acta pormenorizada de los acuerdos tomados por la Asamblea General.
- III. Coordinar y asesorar los proyectos de trabajo de la Red Mexicana y mantenerlos actualizados.
- IV. Establecer los mecanismos de colaboración con las instancias representativas de la Red Mexicana en las entidades federativas.
- V. Llevar un minutario en el que se redactarán y asentarán los acuerdos de las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- VI. Dar cuenta del orden del día y de las reuniones convocadas.
- VII. Dar curso de los Acuerdos del Consejo Directivo y del Presidente.
- VIII. Integrar una evaluación semestral y final de las actividades realizadas por la Red Mexicana.
- IX. Dar seguimiento y continuidad de los trámites y gestiones que realice la Red Mexicana;

- X. Elaborar y distribuir el órgano informativo de la Red Mexicana.
- XI. Llevar un archivo de todos los asuntos en los que intervenga la Red Mexicana y mantenerlo actualizado.
- XII. Integrar un informe final conjuntamente con el Presidente de la Red Mexicana, sobre los avances y logros con base al Programa de Trabajo Anual, así como el que entregue el Tesorero de la Red Mexicana.
- XIII. Administrar con eficiencia las redes sociales oficiales de la Red Mexicana.
- XIV. Tres meses antes de concluir el periodo del Consejo Directivo correspondiente, tener actualizado y en orden la papelería, documentación, trámites, procesos, funciones y demás, con el propósito que la entrega y recepción al Consejo Directivo sea eficiente a la recepción.
- XV. Estar actualizado de las cuotas que ingresen a la Red Mexicana.
- XVI. Disponer de un control de asociados vigentes en cada una de las sesiones celebradas por la Red y de manera anual.
- XVII. Las demás que resulten en beneficio de la propia Red Mexicana.

#### ***Sección IV***

##### ***De la Responsabilidad de su Tesorero***

Artículo 16.- La responsabilidad del Tesorero es la siguiente:

- I. Organizar y coordinar las finanzas de la Red Mexicana, de acuerdo a las diversas fuentes que se establezcan para hacerse llegar de recursos económicos.
- II. Elaborar y expedir los documentos que signifiquen movimientos, comprobaciones y declaraciones conducentes de los fondos o recursos de la Red Mexicana, previo visto bueno del Consejo Directivo.
- III. Integrar y presentar al Presidente de la Red Mexicana y al Secretario Técnico, un informe semestral y final sobre los movimientos financieros de la Red Mexicana.
- IV. Acordar con el Consejo Directivo de la Red Mexicana y con el Secretario Técnico, las solicitudes que se reciban.
- V. Recibir e inscribir las cuotas que ingresen a la cuenta de la Red Mexicana.
- VI. Emitir, a través de la documentación oficial, los comunicados de su competencia.
- VII. Si fuera el caso, y con aprobación del Consejo Directivo e información correspondiente a la Asamblea General de Socios, la contratación de personal profesional de servicios contables y/o financieros con el objetivo del cumplimiento de las leyes tributarias y fiscales de la materia., sin que ello constituya una carga onerosa para las finanzas de la Red.

Todos los comunicados deberán ser firmados por el Presidente de la Red Mexicana.

**Sección V**  
*De la Responsabilidad de sus Vocales*

Artículo 17.- Son responsabilidades de los Vocales las siguientes:

- I. Representar a las IES de la región correspondientes ante el Consejo Directivo.
- II. Difundir los objetivos, acuerdos y actividades de la Red Mexicana entre los integrantes y en los diferentes medios que disponga.
- III. Promover de manera activa y permanentemente la incorporación de las IES de su entidad a la Red Mexicana.
- IV. Promover reuniones periódicas y una evaluación anual, cuyos resultados serán turnados al Consejo Directivo de la Red Mexicana.
- V. Elaborar y entregar al Consejo Directivo, un informe sobre los avances y logros con base en el Plan de Trabajo Anual.
- VI. Asistir y participar en las reuniones de trabajo del Consejo Directivo.
- VII. Difundir y promover la asistencia de sus representados a las Reuniones Nacionales o Congresos de la Red Mexicana.
- VIII. Establecer y mantener coordinación con los demás Vocales, así como con sus representados.
- IX. Promover compromisos y la participación de las IES de su región, a fin de propiciar el crecimiento cualitativo y cuantitativo de la participación de las IES en el contexto de los objetivos de la Red Mexicana.
- X. Impulsar la organización de actividades académicas en la región, que permitan el análisis de problemáticas comunes y soluciones colectivas.
- XI. Propiciar la creación de Redes Estatales y el intercambio de experiencias entre las IES de su región.
- XII. Dar seguimiento regional a los acuerdos y compromisos de la Red Mexicana.
- XIII. Actualizar el directorio de su región y notificar los cambios que ocurran.
- XIV. Asistir y participar en las reuniones de trabajo del Consejo Directivo.
- XV. Emitir, a través de la documentación oficial, los comunicados de su competencia.
- XVI. Gestionar la propuesta de nuevos socios a la Red y el compromiso de lo que disponen los Estatutos.

# TÍTULO CUARTO

## “Del funcionamiento de la Red Mexicana”

### *Capítulo I*

#### *De las sesiones de la Asamblea General*

Artículo 18.- La Asamblea General de la Red Mexicana sesionará con carácter ordinario dos veces al año. Una de ellas con el propósito de la atención correspondiente de los acuerdos y acciones de la Red Mexicana y la otra con motivo de la celebración del Congreso o Reuniones Nacionales.

Ésta última se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del presente Título.

Artículo 19.- Las sedes de las sesiones serán designadas en la Asamblea inmediata anterior correspondiente, en el marco de los objetivos de la Red Mexicana.

Artículo 20.- La Asamblea sesionará de manera extraordinaria las veces que el Consejo Directivo así lo disponga por tratarse de asuntos de suma importancia o, en su caso, por alguna eventualidad de carácter urgente que determine el Consejo a propuesta de su Presidente.

Artículo 21.- Las sesiones ordinarias de la Asamblea serán presididas por el Presidente de la Red Mexicana, y en su ausencia lo suplirá el Vicepresidente. En el caso de que ambos se encuentren ausentes, será el Secretario Técnico quien presidirá la sesión. En todas las sesiones de la Asociación, se contará con la presencia del Asesor Legal de la Red, con el objetivo de la asesoría legal correspondiente.

Artículo 22.- La convocatoria a las sesiones ordinarias corresponderá al Presidente de la Red Mexicana con la firma del Vicepresidente, quien la enviará por cualquier medio de comunicación (correo electrónico o cualquier otra tecnología de comunicación) a todos los representantes activos de la Red Mexicana.

Artículo 23.- La convocatoria para la celebración de la sesión ordinaria se hará cuando menos con treinta días naturales de anticipación. En dicha convocatoria se incluirá el orden del día, lugar, fecha y hora en que habrá de celebrarse la sesión y se anexará la documentación respectiva, si fuere el caso.

Artículo 24.- Para las sesiones extraordinarias se llevará a cabo el mismo procedimiento que en las ordinarias, con la salvedad de que la convocatoria deberá enviarse, por lo menos, con diez días hábiles de anticipación.

Artículo 25.- El *quórum* mínimo para que sesione la Asamblea General será con la asistencia de la mayoría simple de los representantes activos de las IES, tratándose de sesiones ordinarias. El *quórum* para celebrar una sesión extraordinaria será, cuando menos, de las dos terceras partes de los representantes activos de las IES de la Red Mexicana.

Artículo 26.- En las sesiones ordinarias o extraordinarias la Asamblea General tomará sus resoluciones por mayoría de votos, pero procurará resolver siempre por consenso.

## *Capítulo II*

### *De sus eventos*

Artículo 27.- En el marco del Congreso o Reunión Nacionales que corresponda de conformidad con los plazos y términos de vigencia del Consejo Directivo de la Red Mexicana, se elegirán los integrantes de dicho Consejo de conformidad con las estipulaciones del presente Reglamento.

Artículo 28.- La Reunión o Congresos Nacionales de la Red Mexicana se celebrarán en relación a los ejes temáticos previamente establecidos, procurando equilibrar geográficamente las sedes conforme a la organización de las regiones del país, sujeta a las siguientes consideraciones:

- I. La sede del o los eventos siempre será el espacio que asigne el miembro de la Red Mexicana que cuente con proyectos de salud en su entorno.
- II. Dispondrá de la infraestructura física y los recursos humanos suficientes para el adecuado desarrollo de la reunión; así mismo, el lugar deberá de contar con las vías de acceso, medios de comunicación y hospedaje adecuados para los asistentes.
- III. Las IES integrantes de la Red Mexicana anfitrionas del o los eventos con el objetivo de un evento de máxima calidad, tienen el compromiso de mantener una estrecha comunicación de manera general con el Consejo Directivo y específicamente con la Vicepresidencia de la Red Mexicana.
- IV. La reunión no deberá coincidir con eventos políticos, académicos o sociales que puedan interferir o desvirtuar el objetivo de la reunión.
- V. Contar con la disposición de las autoridades de las IES, para llevar a cabo el evento.
- VI. El o los eventos deberán enmarcarse en los objetivos de la Red Mexicana o, en su caso, de acuerdo al Plan de Trabajo correspondiente y dispondrán de un Comité Organizador conformado por el Presidente, Vicepresidente, Secretario Técnico, Tesorero, Vocal que corresponda por la región que represente y el Representante de la Universidad anfitriona, así como las personas que éste último designe y que comunicará al Presidente y Vicepresidente de la Red Mexicana.
- VII. La organización del Congreso Nacional se sujetará al documento “Disposiciones normativas para la organización y funcionamiento del Congreso de la RMUPS” (**Anexo 2**), instrumento guía y de carácter obligatorio para la celebración del mismo por parte de los integrantes de la Red.
- VIII. Para ser sede de las Asambleas, Congreso o Eventos Nacionales, se requerirá de un documento oficial que signe la máxima autoridad universitaria en la que conste el compromiso para la celebración de dicho evento en los términos de los lineamientos antes citados.

Artículo 29.- Los temas de las diferentes reuniones se definirán de acuerdo con los intereses expresados por los integrantes de la Red Mexicana en la Asamblea General correspondiente.

# **TÍTULO QUINTO**

## **“De los derechos, obligaciones y sanciones de los Integrantes de la Red Mexicana”**

### ***Capítulo I***

#### ***De sus derechos***

Artículo 30.- Los integrantes de la Red Mexicana tendrán los siguientes derechos:

- I. Tomar parte en cuantas actividades organice la Red Mexicana en cumplimiento de sus fines.
- II. Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Red Mexicana pueda obtener.
- III. Participar en las Asambleas con voz y voto.
- IV. Ser electores/as y elegibles para los cargos directivos.

### ***Capítulo II***

#### ***De sus obligaciones***

Artículo 31.- Los integrantes de la Red Mexicana tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con el presente Reglamento y los acuerdos válidos de la Asamblea General y del Consejo Directivo de la Red Mexicana.
- II. Abonar las cuotas en tiempo y forma que se fijen como parte de su representación.
- III. Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen por la Red Mexicana. En caso de no asistir a dos sesiones se le notificará mediante escrito emitido por el Presidente de la Red Mexicana su desafiliación, misma que deberá ser ratificada por la Asamblea General e informada a la IES desafiliada.
- IV. Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.
- V. Colaborar en las tareas de las comisiones y equipos de trabajo que las requieran, dentro de sus posibilidades institucionales, e informar de todos los actos, actividades y funciones que desempeñen a nombre la de la Red.
- VI. Proporcionar, dentro del tiempo y forma requeridas, la información que requiera la Red Mexicana para el cumplimiento de sus fines.
- VII. Colaborar en la promoción y gestión de recursos financieros para el desarrollo de los programas y proyectos aprobados por la Asamblea General de la Red Mexicana.

**Capítulo III**  
*De las sanciones*

Artículo 32.- El incumplimiento de las obligaciones contraídas por cualquiera de las IES integrantes, ya sea directamente o indirectamente, se hará del conocimiento de la Asamblea General, la cual dictará las medidas conducentes al respecto o, en su caso, procederá a lo conducente tratándose de una falta, irregularidad o delito que se trate.

**TÍTULO SEXTO**  
“De los recursos económicos y la financiación  
de la Red Mexicana”

**Capítulo I**  
*De sus recursos económicos*

Artículo 33.- Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Red Mexicana serán los siguientes:

- I. Las cuotas de los integrantes de la Red Mexicana, ya sean periódicas o extraordinarias. Éstas últimas solo se solicitarán cuando la necesidad lo justifique y en todo caso sea aprobada por la Asamblea General.
- II. Cualquier otro recurso lícito.

Artículo 34.- En el momento de su constitución, la Red Mexicana carece de patrimonio inicial o Fondo Social.

Artículo 35.- El ejercicio económico de la Red Mexicana será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 36.- El Consejo Directivo de la Red Mexicana, a través del Tesorero, dispondrá de una relación actualizada de integrantes y llevará una contabilidad donde quedará reflejada la fiel imagen del patrimonio, los resultados, la situación financiera de la Red Mexicana y las actividades realizadas. También dispondrá de un inventario actualizado de sus bienes, si fuera el caso.

En un libro de actas o en las actas mismas, figurarán las correspondientes a las reuniones que celebren sus órganos colegiados.

Artículo 37.- El patrimonio de la Red Mexicana podrá integrarse con los bienes muebles e inmuebles provenientes de donativos y legados que se reciban, de las cuotas y/o aportaciones de sus integrantes y de los ingresos que se obtengan mediante la realización de eventos de diversa índole en los términos de las leyes vigentes.

Artículo 38.- Los fondos allegados por la Red Mexicana en los términos del artículo anterior se canalizarán para el cumplimiento de los fines y acciones de la misma Red Mexicana, siguiendo los lineamientos y presupuestos aprobados en su momento por la Asamblea General de la misma.

Artículo 39.- Si fuera el caso, sólo podrán enajenarse, gravarse o adquirirse los bienes inmuebles de la Red Mexicana, mediante acuerdo expreso de la Asamblea General a propuesta del Presidente de la Red Mexicana.

## **Capítulo II**

### *De su financiación*

Artículo 40.- Para la realización de sus actividades, la Red Mexicana determina los siguientes mecanismos de financiamiento:

- I. Cuotas Ordinarias de los integrantes (afiliados): estas cuotas deberán ser enteradas a la Tesorería del Consejo Directivo. Sus montos y periodicidad serán las estipuladas en las actas de acuerdos de la Asamblea General.
- II. Cuotas Extraordinarias: Serán las enteradas por los integrantes y simpatizantes que, de manera voluntaria, en efectivo o en especie, otorgan a la Red Mexicana.

Artículo 41.- Los recursos económicos que ingresen a la Red Mexicana serán utilizados en lo siguiente:

- I. Apoyo parcial y sin carga onerosa a la Reuniones Nacionales o Congresos de la Red.
- II. Apoyo en recursos técnicos y materiales en acciones de capacitación en promoción de la salud dirigidas a sus miembros.
- III. Apoyo en la adquisición de materiales y productos de comunicación educativa a utilizarse en situaciones de emergencias.
- IV. Apoyo en la difusión de las experiencias de la Red Mexicana en el contexto de sus objetivos a través de los medios de comunicación al alcance.
- V. En gastos de trámites o servicios administrativos, legales, fiscales, logísticos, de operación y técnicos.
- VI. Aquellas otras que el Consejo Directivo y/o la Asamblea definan, siempre y cuando sea aprobado respectivamente y conste dicha aprobación, para el caso del Consejo en un oficio debidamente firmado por sus integrantes, y para el caso de la Asamblea, en el acta correspondiente.

Artículo 42.- La Tesorería de la Red Mexicana, podrá recibir:

- a) Aportaciones ordinarias que cada una de las IES integrantes de la Red Mexicana debe hacer.
- b) Aportaciones extraordinarias que en la Reunión Nacional o Asamblea General se acuerde realizar, por cada una de la IES integrantes de la Red Mexicana.
- c) Partidas presupuestales que designa el Gobierno Federal o los Gobiernos Estatales a través de sus diferentes instancias.
- d) Partidas presupuestales que destinen las autoridades universitarias para este fin.
- e) Aportaciones de diferentes organismos, tanto del sector público o de la iniciativa privada, nacionales o extranjeros.
- f) Todas aquellas aportaciones económicas y en especie que beneficien a la Red Mexicana.

Artículo 43.- Es obligación de todos y cada uno de los miembros de las IES Promotoras de la Salud A.C., realizar una aportación económica anual, pudiendo variar dicha cantidad según acuerdo en la Asamblea General de la Red Mexicana.

Artículo 44.- Las aportaciones o partidas presupuestarias deberán depositarse en la cuenta bancaria que para tal efecto señale la Tesorería del Consejo Directivo de la Red Mexicana, dentro de los siguientes tres meses a la renovación del Consejo Directivo, debiendo expedir a la Tesorería un recibo en el que conste la cantidad recibida.

Artículo 45.- Es obligación de la Tesorería del Consejo Directivo de la Red Mexicana, abrir una cuenta bancaria a nombre de la "RED MEXICANA DE UNIVERSIDADES PROMOTORAS DE LA SALUD, A.C.", en la que IES incorporadas a la Red Mexicana realizarán los depósitos de las aportaciones, para tal fin se les dará por escrito el número de cuenta, institución bancaria y sucursal.

Artículo 46.- Es obligación de la Tesorería del Consejo Directivo de la Red Mexicana, el buen manejo de los recursos económicos y en especie que reciba la Red Mexicana.

Artículo 47.- La Tesorería del Consejo Directivo de la Red Mexicana, deberá rendir un primer informe del estado financiero, al finalizar el tercer mes siguiente a la instalación de dicho Consejo, con el propósito de establecer que IES cumplieron con la obligación de hacer su aportación económica.

Artículo 48.- La Tesorería del Consejo Directivo, a través de su Presidente, deberá requerir a las IES morosas, el cumplimiento de la aportación económica.

Artículo 49.- La Tesorería del Consejo Directivo, debe rendir informe del estado financiero de la Red Mexicana en cada reunión que se celebre, incluido un informe final que se deberá presentar en la Reunión Nacional o Asamblea General.

Artículo 50.- El Tesorero saliente tiene la obligación de entregarle al recién electo, los recursos económicos de la Red Mexicana, en un cheque de caja o algún dispositivo similar, así como la documentación respectiva y los recursos en especie; una vez que el titular entrante de la Tesorería del Consejo Directivo de la Red Mexicana entre en funciones.

Artículo 51.- La Tesorería por acuerdo del Consejo Directivo de la Red Mexicana se reserva el derecho de rechazar cualquier aportación económica en especie, que considere pudiese afectar los intereses de la Red Mexicana, o ser en su caso ilícita.

Artículo 52.- Los recursos económicos que ingresen a la Red Mexicana, mediante las IES, serán utilizados en apoyo a las áreas y acciones de la Promoción de la Salud en los términos establecidos por los objetivos de la Red Mexicana.

Artículo 53.- Las solicitudes de apoyo serán revisadas por el Consejo Directivo y en función de las necesidades planteadas en la solicitud se determinará su procedencia.

Artículo 54.- Una vez aprobada la solicitud por el Consejo Directivo, la Tesorería de la Red Mexicana entregará los recursos o realizará la adquisición de lo solicitado.

Artículo 55.- El fondo económico de la Red Mexicana, de ninguna manera deberá ser afectado en su totalidad, debiendo preservarse por lo menos el 30% en el momento de constituirlo.



## TÍTULO SÉPTIMO

### “De las disposiciones adicionales y finales”

Artículo 56.- La vigencia del presente Reglamento es indefinida y entrarán en vigor a partir del día siguiente de su constitución como Asociación Civil.

Artículo 57.- Las IES integrantes pueden retirarse de la Red Mexicana, para lo cual se comprometen a dar aviso con un año de anticipación, periodo durante el cual deberán cesar los compromisos adquiridos entre la Institución y la Red Mexicana. La renuncia deberá acordarse satisfactoriamente entre las partes y será comunicada a la Asamblea para los efectos conducentes.

Artículo 58.- La Red Mexicana tendrá como sede domiciliar la IES, para los efectos de la documentación oficial, la que pertenezca el Rector que haya sido designado como Presidente. En esta institución se concentrarán las actividades de todo orden, especialmente las contractuales, financieras y administrativas.

Artículo 59.- Las modificaciones al Estatuto requieren de la aprobación de las dos terceras partes de la Asamblea.

Artículo 60.- La Asamblea General podrá establecer la posibilidad de utilizar medios electrónicos para la remisión de las convocatorias y demás comunicaciones previstas en los Estatutos de la Asociación, así como sus eventos, todos, de manera virtual si fuera el caso y sólo por causa justificada y documentada por escrito del Consejo Directivo.

Artículo 61.- Las comunicaciones a través de medios electrónicos serán válidas siempre que exista constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas, del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifique fidedignamente al remitente y destinatario de las mismas.

Artículo 62.- La utilización de medios electrónicos para las comunicaciones deberá ser objeto de aceptación expresa por los potenciales destinatarios o usuarios de los mismos, mediante escrito dirigido a la Vicepresidencia de la Red Mexicana.

Asimismo, la Asamblea General podrá establecer la posibilidad de que los órganos de la Red Mexicana celebren sesiones en las que todos o parte de sus miembros se encuentren ubicados en lugares distintos del fijado para las sesiones convencionales, siempre y cuando se cuente con los medios electrónicos o cualquier otro medio de comunicación a distancia necesarios para garantizar la participación de todos ellos en condiciones de igualdad. A estos efectos, el lugar en que se celebre la sesión virtual será el domicilio de la Red Mexicana.

Artículo 63.- En el caso de que algún integrante del Consejo Directivo se vea imposibilitado para continuar con su cargo, se convocará a reunión extraordinaria al Consejo Directivo de la Red Mexicana para elecciones, excepto en el caso del Presidente, quien será suplido por el Vicepresidente según lo establecido en el artículo 14 del presente Estatuto.

Quienes resulten electos deberán de asumir la responsabilidad desde ese momento y hasta la próxima Reunión Nacional de la Red Mexicana de Universidades Promotoras de la Salud.

Artículo 64.- Las IES incorporadas procurarán generar una Red Mexicana Estatal de Universidades Promotoras de la Salud que les permitirá un mayor nivel de organización.

Artículo 65.- Finalizado el periodo de gestión y administración del Consejo Directivo y atendidos los trámites legales que correspondan, en un término breve, la Presidencia saliente y la entrante deberán realizar la entrega-recepción con la mayor eficacia y diligencia posible, incluyendo, sobre todo, la documentación oficial, la papelería actualizada, los trámites y procesos legales, contables, financieros y fiscales actualizados y concluidos, entre otros.

## TRANSITORIOS

**Primero.-** El presente Reglamento queda abierto a firma y adhesión posterior de las IES que reúnan los requisitos previstos en el mismo.

**Segundo.-** Este Reglamento será revisado, actualizado y firmado por el Consejo Directivo vigente por lo menos cada dos años.

Montemorelos, Nuevo León, México.  
Abril 26 de 2023.